

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Octubre 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR.

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley orgánica Provincial y á los efectos del art. 55 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación de esta provincia, para su constitución y celebración de las sesiones ordinarias del primer período semestral del ejercicio de 1888-89, debiendo reunirse el día 2 del próximo Noviembre, á las tres de la tarde, en el salón de sesiones de la citada Corporación.

Lo que hago saber para conocimiento de los Sres. Diputados y del público.

Zaragoza 19 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SANIDAD.—Circular.

No habiendo hecho efectivo el pago de la multa de 5 pesetas que se les impuso á los Alcaldes de los pueblos, comprendidos en la relación adjunta número 1.º, con fecha 25 de Septiembre último, quedan apercibidos con el 5 por 100 diario sobre el total de dicha multa que solventarán con ella si no pagasen la primera dentro del término de 10 días.

Los Alcaldes de los pueblos, enumerados en la relación núm. 2.º, satisfarán la multa de 50 pesetas como reincidentes en faltar al servicio sanitario; según se previno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 26 de Septiembre próximo pasado, y los incluidos en la relación núm. 3.º satisfarán en el término de 10 días la multa de 5 pesetas que he resuelto imponerles por faltar igualmente al cumplimiento del servicio demográfico-sanitario del mes último.

Zaragoza 19 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Relación núm. 1.º

Aranda de Moncayo.	Langa.
Boquiñeni.	Villadoz.
Purujosa.	Murillo de Gállego.
Talamantes.	Pedrola.
Illueca.	Pintano.
Terrer.	Lituénigo.
Purroy.	Leciñena.
Chiprana.	Villanueva de Gállego.
Aguarón.	



Relación núm. 2.º

Aranda de Moncayo. Pintano.
Chiprana.

Relación núm. 3.º

Aranda de Moncayo. Langa.
Cervera de la Cañada. Villadoz.
Jaraba. Bárboles.
Letúx. Cabañas.
Calcena. Lumpiaque.
Paracuellos de la Ribera. Pedrola.
Terrer. Salillas.
Tobed. Pintano.
Chiprana. Uncastillo.

CIRCULAR.

Designado por la Comisión del Mapa geológico de España, D. Pedro Palacios, Ingeniero del Cuerpo de Minas, para practicar los estudios que la misma tiene encomendados; he dispuesto recomendar eficazmente á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia que le presten todos los auxilios que le sean necesarios, le faciliten cuantos datos le sean reclamados para el mejor desempeño de su cometido y le guarden y hagan guardar todas las consideraciones debidas á su cargo.

Zaragoza 19 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Montes.*

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, las primeras subastas celebradas en Salvatierra para la adjudicación de los 200 y 100 pinos de los montes Gabarri y Huyermo, he acordado se celebren unas segundas el día 29 del presente mes, á las once y doce de su mañana, bajo los mismos tipos de 400 y 200 pesetas respectivamente y con las mismas condiciones antes redactadas.

En el mismo día, y hora de las once de la mañana, se celebrará en Carenas la segunda subasta de leñas del monte Chaparral, bajo el mismo tipo de 1.250 pesetas é iguales condiciones.

Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales, presididas por el Alcalde respectivo, asistiendo el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes y actuando el Secretario de cada Ayuntamiento.

No producirán efecto las subastas hasta que por este Gobierno civil recaiga la oportuna aprobación.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos para que puedan enterarse los que quieran.

Zaragoza 18 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Estadística.*

CIRCULAR.

El Ingeniero Fiel-contraste de esta provincia me participa el resultado poco favorable de tan importante servicio, y como quiera que en mis circulares de 11 de Febrero y 7 de Agosto último dispuse lo más conveniente para facilitar á los obligados á la

contrastación de pesas y medidas, como asimismo les prevenía sobre las responsabilidades en que podrían incurrir, por la falta de su cumplimiento, me encuentro en la necesidad de apercibir por última vez á los morosos, que si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplen con tal servicio les exigiré las penas marcadas en la disposición 6.ª de la citada circular de 11 de Febrero, para lo cual ordeno á los Alcaldes de los pueblos correspondientes, que bajo su más estrecha responsabilidad hagan efectivas las multas indicadas, dándome inmediato conocimiento.

A continuación se inserta la relación de los comerciantes é industriales morosos, á fin de que no pueda alegarse ignorancia ú otro pretexto.

Zaragoza 18 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Industriales que faltan contrastar de los pueblos de esta provincia.

PUEBLOS.	Industriales que faltan contrastar.
Distrito de Ateca.	
Aranda de Moncayo.....	10
Berdejo.....	2
Bijuesca.....	6
Bubierca.....	9
Campillo.....	3
Castejón de las Armas.....	11
Cervera de la Cañada.....	13
Embid de Ariza.....	2
Ibdes.....	20
Monterde.....	5
Sisamón.....	3
Torrijo de la Cañada.....	14
Villalengua.....	18
Distrito de Belchite.	
Aguilón.....	6
Almonacid de la Cuba.....	3
Azuara.....	18
Codo.....	8
Fuendetodos.....	4
Herrera.....	8
Lagata.....	4
Lécera.....	18
Letúx.....	9
Moneva.....	3
Moyuela.....	9
Plenas.....	6
Samper del Salz.....	2
Tosos.....	8
Villar de los Navarros.....	7
Villanneva del Huerva.....	8
Distrito de Borja.	
Ainzón.....	19
Albeta.....	2
Ambel.....	7
Borja.....	2
Boquiñeni.....	5
Fuendejalón.....	8
Gallur.....	2
Luceni.....	2
Magallón.....	15
Mallén.....	38

PUEBLOS.	Industriales que faltan contrastar.
Novillas.....	5
El Pozuelo.....	4
Tabuena.....	10
Trasobares.....	3
Distrito de Calatayud.	
Belmonte.....	5
Illueca.....	10
Maluenda.....	9
Morata de Jiloca.....	6
Morés.....	6
Nigüella.....	2
Orera.....	3
Paracuellos de la Ribera.....	5
Purroy.....	2
Santa Cruz de Tobed.....	8
Torralba de Ribota.....	5
Tobed.....	10
Villalba.....	2
Distrito de Caspe.	
Caspe.....	87
Chiprana.....	6
Escatrón.....	14
Fabara.....	10
Fayón.....	4
Maella.....	22
Sástago.....	27
Distrito de Daroca.	
Aguarón.....	14
Cariñena.....	31
Encinacorba.....	10
Fuentes de Jiloca.....	14
Manchones.....	4
Paniza.....	25
Used.....	6
Val de San Martín.....	3
Villafeliche.....	35
Villarreal.....	4
Distrito de Ejea.	
Biota.....	10
Castejón de Valdejasa.....	11
Erla.....	4
Luna.....	7
Murillo de Gállego.....	5
Remolinos.....	7
Santa Eulalia de Gállego.....	5
Tauste.....	22
Valpalmas.....	6
Distrito de La Almunia.	
Alagón.....	19
Alfamén.....	5
Alpartir.....	5
Barboles.....	10
Bardallur.....	3
Botorrita.....	3
Cabañas.....	7
Grisén.....	3
Mezalocha.....	9
Mozota.....	2
La Muela.....	5

PUEBLOS.	Industriales que faltan contrastar.
Pedrola.....	6
Pinseque.....	4
Plasencia de Jalón.....	9
Urrea de Jalón.....	7
Distrito de Pina.	
Alborge.....	6
Alforque.....	3
La Almolda.....	12
Bujaraloz.....	17
Fuentes de Ebro.....	7
Gelsa.....	7
Mediana.....	21
Rodén.....	4
Velilla de Ebro.....	11
Villafranca de Ebro.....	3
Distrito de Sos.	
Biel.....	3
Fuencalderas.....	2
Lobera.....	2
Lorbés.....	3
Luesia.....	19
Malpica.....	3
Sádaba.....	8
Sigüés.....	5
Uncastillo.....	21
Sos.....	16
Distrito de Tarazona.	
Añón.....	8
Cunchillos.....	4
Grisel.....	2
Los Fayos.....	3
San Martín de Moncayo.....	5
Trasmoz.....	4
Tarazona.....	20
Distritos de Zaragoza.	
El Burgo de Ebro.....	9
Leciñena.....	16
Pastriz.....	4
Peñaflor.....	11
Perdiguera.....	4
Puebla de Alfindén.....	10
San Mateo de Gállego.....	7
Sobradíel.....	2
Utebo.....	10
Villamayor.....	17
Villanueva de Gállego.....	16
Zuera.....	15

SECCION SEXTA.

La plaza de Alguacil voz pública de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 273 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los que á ella quieran optar presentarán sus solicitudes documentadas en el término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boquiñeni 18 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Cirilo Díaz.

Se halla vacante la plaza de inspector de carnes de este pueblo, con la dotación anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes por término de 15 días, á contar desde esta fecha, pasados los cuales se proveerá.

Maluenda 17 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Joaquín Aguirre.

Las cuentas municipales de esta ciudad, correspondientes á los años económicos de 1885-86 y 1886-87, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten á los efectos oportunos.

Daroca 10 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Arcadio Esquíu.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Daroca.

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de instrucción del partido de Daroca, y como tál Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas del Jurado:

Hago saber: Que el día 27 del actual, á las once de su mañana, se procederá en la Sala audiencia del

Juzgado al sorteo de los seis contribuyentes que, en unión de los Sres. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta ciudad, han de constituir la Junta de este partido.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado de 20 de Abril último, en concordancia con lo que previene el art. 1.º del Real decreto de igual fecha.

Dado en Daroca á 17 de Octubre de 1888.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., Ramón Esquíu.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito de Ejea de los Caballeros:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Baltasar Blasco Pérez, de 27 años de edad, soltero, de oficio siller ambulante, natural y vecino de esta villa, que es cojo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de sufrir en las cárceles de este partido la correspondiente detención, en equivalencia y por insolvencia de las indemnizaciones á que fué condenado en la causa criminal seguida contra el mismo sobre estafa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Ejea de los Caballeros á 18 de Octubre de 1888.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 13 del próximo mes de Diciembre para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 18 del citado mes de Diciembre para la construcción de las carreteras del Estado que á continuación se expresan:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.		Cantidad necesaria
		Pesetas.	Cts.	para tomar parte en la subasta.
				Pesetas.
Albacete.....	Construcción de los trozos tercero al sétimo de la carretera de Albacete á Jaén.....	1.212.400	10	60.620
Alicante.....	Idem del puente de Callosa, en la carretera de Pego á Benidorín.....	250.200	88	12.500
Burgos.....	Idem del trozo cuarto de Traspaderoul á Puente Larra.	290.690	82	14.550
Cáceres.....	Idem del trozo tercero de Navahermosa á Logrosán.....	211.082	36	10.600
León.....	Idem de los puentes de Matasosa, Venta, Carbón y Villarino, en la de Ponferrada á la espina.	385.478	92	19.300
Toledo.....	Idem del trozo sétimo de Toledo á Ciudad Real.	287.244	72	14.350

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 17 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.